

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 111 de 21 Abril.)

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION DE POLITICA

Decreto francés creando una tarjeta de identidad destinada á los extranjeros.

Artículo 1.º Todo extranjero mayor de quince años que deba residir en Francia más de quince días está obligado, dentro de las veintiocho horas siguientes á su llegada á la primera localidad donde deba residir, á pedir al Prefecto del Departamento, una tarjeta de identidad. Se le dará recibo de su petición. Si durante el período necesario para la expedición de esta tarjeta llega á trasladarse, el recibo le servirá de salvo conducto y lo hará visar á su llegada ó á su salida de las localidades adonde sucesivamente se dirija.

Art. 2.º La tarjeta de identidad servirá de salvoconducto.

Los extranjeros deberán hacerla visar á la llegada y á la salida de cada localidad en que residan por el Alcalde ó Comisario de Policía. Se unirán á la tarjeta hojas adicionales, que llevarán el número de la misma y que estarán cuadriculadas; cada visado ocupará uno de los cuadros. Estos visados se mencionarán en registros especiales depositados en las Alcaldías. Las hojas adicionales, una vez llenas, se remitirán al servicio central en el Ministerio del Interior, y el titular de la tarjeta recibirá en cambio nuevas hojas adicionales.

Art. 3.º La tarjeta de identidad es obligatoria para los extranjeros.

En la tarjeta se harán constar las obligaciones que deben cumplir, por aplicación del presente Decreto, los extranjeros titulares de la tarje-

ta de identidad durante su estancia en Francia y en el momento que salen del territorio. Igualmente se harán constar las sanciones previstas.

Art. 4.º La declaración de permiso de residencia se pondrá en rojo, con tinta indeleble, en la parte superior de la tarjeta.

Art. 5.º Los extranjeros que pidan una tarjeta de identidad deben facilitar tres fotografías de frente y sin sombrero y llenar dos cuestionarios que contengan las indicaciones siguientes:

Nombre, apellidos, filiación, con fecha y lugar de nacimiento, profesión, situación de familia, nombres, y edad de los hijos mayores de quince años que viajen ó residan con el peticionario. Nombre, edad, nacionalidad del cónyuge, dos referencias en el extranjero, dos referencias en Francia, último domicilio en el extranjero, precedente residencia en Francia, época de estas instancias con su duración; en qué pueblos de Francia, en qué domicilio, y otras indicaciones necesarias para precisar la identidad del extranjero. Deberán además facilitar toda otra justificación de su identidad que les sea pedida.

Uno de estos cuestionarios se conservará en la Prefectura del Departamento que haya expedido la carta; el otro se enviará con la fotografía al Servicio Central en el Ministerio del Interior.

Art. 6.º La tarjeta de identidad reproducirá las indicaciones previstas en el art. 5.º; la fotografía deberá ser sellada con un sello seco en dos de sus ángulos.

Art. 7.º Los propietarios y dueños de hoteles deberán señalar dentro de las veinticuatro horas al Comisario de Policía ó al Alcalde la presencia de los extranjeros que habiten sus inmuebles ó establecimientos; lo mismo deben hacer los fondistas ó propietarios de pensiones de familia que hospeden habitualmente extranjeros.

Art. 8.º Los Alcaldes deben dar cuenta al Prefecto del departamento, de todas las defunciones de extranjeros cuyas actas hayan levantado.

El Prefecto informará inmediatamente al Servicio Central en el Ministerio del Interior.

Art. 9.º Las tarjetas de identidad se recogerán en la frontera á los extranjeros que salgan de Francia; las Autoridades de la frontera remitirán al Servicio Central en el Ministerio del Interior, las tarjetas recogidas á los extranjeros; facilitarán igualmente los nombres de los extranjeros que no hayan podido

presentar su tarjeta, una vez establecida su identidad.

Art. 10. Las fotografías de las tarjetas de identidad, se renovarán cada tres años. La fecha en que la renovación se haya efectuado, se hará constar en la fotografía, con tinta roja.

Las tarjetas caducadas no tendrán valor.

Art. 11. Se podrá expedir un duplicado de las tarjetas de identidad que se hayan perdido, con las formalidades previstas en el art. 5.º en la tarjeta se hará constar que es un duplicado, y se informará de su expedición al Servicio Central.

Se creará en el Ministerio del Interior (Dirección de Seguridad General) un servicio llamado Servicio Central, en el que serán tenidas al día las fichas correspondientes á las tarjetas de identidad expedidas á los extranjeros. Además se harán constar en las fichas las condenas en que incurran los extranjeros, y de las cuales se dará aviso al Servicio Central por los Secretarios de los Tribunales, dentro del mes de la resolución ó juicio.

Art. 12. Todo extranjero que haya raspado, añadido ó falsificado una tarjeta de identidad ó que haya utilizado en un acto administrativo una tarjeta diferente que la que le pertenece, será expulsado del territorio francés.

Art. 13. No se exigirá la tarjeta de identidad á los Representantes diplomáticos ó consulares de los países extranjeros.

Art. 14. Los obreros extranjeros provistos de la tarjeta de identidad verde ó amarilla expedida en la frontera á su entrada en Francia, no están obligados á poseer la tarjeta de identidad prevista en el presente Decreto. Se les puede entregar, sin embargo, si la solicitan. Pero en este caso no puede sustituir á la tarjeta verde ó amarilla.

Art. 15. El carnet de extranjero expedido por la Autoridad militar servirá como tarjeta de identidad en tanto que el titular de carnet reside en la zona de los Ejércitos.

Sin embargo, si el extranjero circula en la zona interior, deberá hacer visar su carnet de extranjero conforme á las prescripciones relativas á los cambios de residencia de los extranjeros provistos de tarjeta de identidad.

La tarjeta de identidad se expedirá también á todo extranjero de la zona de los Ejércitos provisto de carnet de extranjero, que la solicite.

Art. 16. Las infracciones del presente Decreto serán castigadas con las penas previstas en el art. 471, párrafo 15, del Código Penal, sin

perjuicio del derecho de expulsión que corresponde al Ministro del Interior en virtud de la ley de 3 de Diciembre de 1849 (artículo 7.º)

Art. 17. Se deroga el Decreto de 2 de Octubre de 1888.

Art. 18. El Ministro del Interior queda encargado de la aplicación del presente Decreto, cuyas disposiciones entrarán en vigor á partir del 15 de Mayo de 1917.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 17 de Abril de 1917.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 108 de 18 Abril.)

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana, comunica á este Centro las defunciones de los súbditos españoles que se expresan:

Vicente Mesa Hernández, de treinta y ocho años, casado, carretonero.

Manuel Suárez Garcia, de cincuenta y dos años, casado, comercio.

Leandro Ruiz Salvarés, de cuarenta y cuatro años, comercio.

Juan Alonso Domínguez, de diez y nueve años, casado, carpintero.

Manuel Varela Lorenzo, de veintidós años, carretonero.

Josefa Guerra Domínguez, de sesenta y seis años, viuda, su casa.

Leopoldina Baltasar Olivera, de cincuenta y un años, casada, su casa.

Madrid 11 de Abril de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 101 de 11 de Abril.)

Cuarta sección.

Número 844.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

Anuncio.

A las once horas de la mañana del día 30 del mes actual, se celebrará subasta pública en esta Casa Cuartel de los efectos de montura dados por inútiles.

Murcia 18 de Abril de 1917.—El Teniente Coronel primer Jefe, Alfredo Peña y Martín.

Quinta sección.

Número 1.086

Edicto

Provincia de Murcia — Zona 8.^a
— Término municipal de Murcia.
Contribución urbana. — Primer trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente
Recaudador de contribuciones de
la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

PUENTE TOCINOS

Pascual Albarracín, 3'34 pesetas.
Miguel Albarracín, 2'50.
Antonio Barba, 1'67.
Mariano Martínez, 2'11.
El mismo, 2'11.
El mismo, 2'11.
Josefa M. Ruiz, 2'11.
Francisco Pérez, 2'11.
Antonio Masas, 2'11.
José López, 2'50.
José Sánchez, 2'50.
María Huertas Navarro, 2 50.
Manuel Velasco, 3'32.
Antonio Zapatero, 2'95.

DESCONOCIDOS

Juan García, 1'50 pesetas.
Manuel Martínez, 1'50.
María Martínez, 2'50.
José Sánchez, 2'50.
José Muñoz, 1'67.
Antonio Sánchez, 1'67.
Francisco González, 1'62.
José Navarro, 1'67.
Pedro Gómez, 1'67.
José Sánchez, 2'50.
Francisco Ruiz, 1'50.
José López, 1'50.
Francisco Martínez, 2'56.
Manuel González, 1'89.
Pedro Muñoz, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1916.—El Agente, Vicente Más.

Número 318.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL—AÑO DE 1917

Relación de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria que á cada uno se le señala.

(CONTINUACION)

Número de orden.	Número del epígrafe.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.
(CIUDAD DE CARTAGENA)					
TARIFA 1.^a					
Clase 8.^a					
131	18	Flores y Rodríguez	Objetos escritorio.	General Escaño.	396 »
132	20	Martínez González Francisco	Sombrerero.	P. de Murcia.	396 »
133	»	Martínez Fuster Gabriela	Id.	Andino.	396 »
134	»	Vivancos Serrano Blas	Id.	Carmen.	396 »
135	»	Galindo Román Francisco	Id.	Campos.	396 »
136	»	Gómez Meseguer José	Id.	Cuatro Santos.	594 »
137	21	Bejarano Muñoz Eugenio	Embutidos.	Duque.	396 »
138	»	Sobrino de Mariano Bejarano	Id.	P. Perfumo.	396 »
139	»	Díaz Cervera Francisco	Curtidos.	Honda.	396 »
Clase 9.^a					
140	1	Sánchez Navarro Asencio	Almoneda.	Id.	232 80
141	»	Segura Lapuente José	Id.	Caballero.	232 80
142	2	Fernández Martínez Pedro	Calzado.	Cuatro Santos.	232 80
143	6	Soler é hijo Juan	Molduras.	Aire.	232 80
144	9	Peña Segado Francisco	Cervecería.	Cuatro Santos.	232 80
145	»	Alhambra García Domingo	Id.	Villamartín	232 80
146	10	Viuda de Andrés Alarcón	Azulejos.	Honda.	232 80
147	»	Sánchez Gallardo Tomás	Id.	Palas.	232 80
148	»	Luengo José	Id.	Merced.	232 80
149	11	García García Antonio	Tablajero.	P. Serreta.	232 80
150	13	Gilabert Aliaga Cayetano	Tejidos.	Caridad.	232 80
151	15	Gutiérrez Cebrián Salvador	Comestibles.	San Fernando.	450 »
152	»	Peña Flores Donato	Id.	Balcones Azules.	450 »
153	»	Miralles Bartolomé	Id.	Beatas.	230 »
154	»	Sánchez Ros José	Id.	Verduras.	105 »
155	»	Mateo Vélez Angel	Id.	Cuatro Santos.	450 »
156	»	Valero Banuls José	Id.	Santa Florentina.	214 »
157	»	Llopis Serrano Florentina	Id.	Duque.	450 »
158	»	Lara Pino Antonio	Id.	P. Murcia.	250 »
159	»	Fuentes García Manuel	Id.	Don Roque.	215 »
160	»	Martínez Barruches Gaspar	Id.	Alto.	105 »
161	»	Sánchez Martínez Angel	Id.	P. Murcia.	105 »
162	»	Sánchez Sánchez Miguel	Id.	Cuatro Santos.	230 »
163	»	García Segura Rosalía	Id.	P. Murcia.	240 »
164	»	Acosta Alemán Salvador	Id.	Duque.	105 »
165	»	Pérez Campos Juan	Id.	Id.	100 »
166	»	Sánchez Solano Mateo	Id.	P. Murcia.	105 »
167	»	Javaloy López José	Id.	Merced.	230 »
168	»	Sánchez García Juan Antonio	Id.	Teatro.	410 »
169	»	Pedreño Cutillas Daniel	Id.	Angel.	230 »
170	»	Casa mercantil Francisco Espín	Id.	Duque.	105 »
171	»	Agüera Soto Joaquín	Id.	Santa Florentina.	105 »
172	»	López Marín José	Id.	San Fernando.	230 40
173	»	Balsalobre Pérez José	Id.	Risueño.	240 »
174	16	Córdoba Leante Alejandro	Café económico.	San Sebastián.	232 80
175	»	Conesa Conesa Dolores	Id.	Mayor.	232 80
176	»	Andreu Marco Francisco	Id.	Medieras.	232 80
177	»	Navarro García Adolfo	Id.	Mayor.	232 80
178	»	Bernal Segado Angel	Id.	Conducto.	232 80
179	»	Bobadillo Ros José	Id.	Cuatro Santos.	232 80
180	»	Bobadillo Francés José	Id.	Carmen.	232 80
181	»	Fuermayor Diaz Luis	Id.	Mayor.	232 80
182	»	Cano Carrión Rufo	Id.	Medieras.	232 80
183	17	Robles Lázaro Miguel	Casa huéspedes.	Osuna.	232 80
184	18	Martínez Miguel	A. automóviles.	Saura.	232 80
Clase 9.^a bis.					
185	1	Marín Ballester Antonio	V. y aguardientes.	Honda.	60 »

Sexta sección.

Número de orden.	Número del epígrafe.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.
186	1	Segado Esteban Francisco	V. y aguardientes.	San Fernando.	160 »
187	»	Cerezo Laencina Francisco	Id.	Jara.	380 »
188	»	Aguinar Vizcaino Mariano	Id.	Honda.	380 »
189	»	Clemares Más Manuel	Id.	Merced.	380 »
190	»	Pérez López Pedro	Id.	Duque.	380 »
191	»	Olmós Cervantes Cayetano	Id.	Angel.	60 »
192	»	Pérez Andrés Antonio	Id.	Santa Catalina.	60 »
193	»	Mateo Mariana	Id.	P. Murcia.	100 »
194	»	Martínez Mora Francisco	Id.	Plaza del Par.	380 »
195	»	Fernández Pedro José	Id.	Sagasta.	390 »
196	»	Fructuoso Heredia Luciano	Id.	San Antonio el Pobre.	100 »
197	»	Garre Aranda Tomás	Id.	P. San Francisco.	60 »
198	»	Soler Ferrer Miguel	Id.	Carmen.	60 »
199	»	Tudela Sánchez Joaquín	Id.	Teatro.	60 »
200	»	García Guillamón José	Id.	Aire.	380 »
201	»	Prieto Recio Dolores	Id.	Risueño.	390 »
202	»	Rosique Giménez José	Id.	Caridad.	340 »
203	»	Andreu Marco Francisco	Id.	Sevillano.	216 »
204	»	Sánchez García Ginés	Id.	Teatro.	390 »
205	»	Montesinos Carrión Joaquín	Id.	Ciprés.	100 »
206	»	Agüera Madrid Lázaro	Id.	Merced.	80 »
207	»	Matarredona Samper Camilo	Id.	Villamartín.	100 »
208	»	Caral Martínez Andrés	Id.	Gisbert.	80 »
209	»	Parra Moreno José	Id.	Villamartín.	216 »
210	»	Montesinos Carrión Joaquín	Id.	San Diego.	210 »
211	»	Ibáñez Parodi Luis	Id.	José María Artés.	390 »
212	»	Hernández Román Francisco	Id.	Santa Catalina.	212 »
213	»	Espejo Rizo Rosendo	Id.	Caridad.	210 »
<i>Clase 10.ª</i>					
214	2	Morales Gallego Asencio	Calzado.	Mayor.	180 »
215	»	Cuello Roca José	Id.	Carmen.	180 »
216	»	Castelló Gironés José	Id.	Duque.	180 »
217	»	García Hurtado Manuel	Id.	Id.	180 »
218	»	Carbonell Antón María	Id.	San Francisco.	180 »
219	»	Vera Sánchez Eugenio	Id.	Duque.	180 »
220	»	Sempera Pérez José María	Id.	P. Murcia.	180 »
221	3	Uria y Mesa Manuel P.	Id.	Cuatro Santos.	180 »
222	4	Díaz García José	Loza.	Carmen.	180 »
223	»	Ballester Carrión Ramón	Cal y cemento.	P. Alcolea.	180 »
224	»	Semper y Compañía Pascual	Id.	San Fernando.	180 »
225	»	Marín y Cucurny	Id.	San Diego.	180 »
226	»	Campos y Duarte José	Id.	P. Vergara.	180 »
227	»	Unión española de fabricante de tulos de grés	Id.	Medieras.	180 »
228	»	Vázquez Madrid Francisco	Id.	Maestranza.	180 »
229	10	Cobacho Adra Alfonso	Relojero.	Campos.	180 »
230	»	Kelterez Teodoro	Id.	Mayor.	180 »
231	11	Vivo Alarcón Francisco	Esterero.	Aire.	180 »
232	12	Camberos Reina Elisa	Confección ropas.	General Escaño.	180 »
233	»	Rubio Alcoba María Antonia	Camisolines.	San Fernando.	180 »
<i>Clase 11.ª</i>					
234	2	Viñas Marcos Rita	Chocolatería.	Aurora.	144 »
235	»	Martínez Mora Salvador	Id.	Cuatro Santos.	144 »
236	4	Cobacho Juana Antonio	Cervecería.	Aurora.	144 »
237	»	Cegarra Giménez Antonio	Id.	Aire.	144 »
238	»	Candell Romero Eladio	Id.	San Diego.	144 »
239	»	Carpio Córdoba Antonio	Id.	Id.	144 »
240	5	Navarro Navarro Ginés	Parador.	Carmen.	144 »
241	»	Trigueros Sánchez Antonio	Id.	Id.	144 »
242	»	Martínez Monteagudo Bartolomé	Id.	Id.	144 »
243	»	Pérez Martínez Tomás	Id.	P. Alcolea.	144 »
244	6	Palomares Martínez Esteban	Abacería.	Aurora.	260 »
245	»	Sarabia Antonio	Id.	Adarve.	55 »
246	»	Pérez González Pedro	Id.	Palma.	260 »
247	»	Roca Rosique Eugenio	Id.	Serreta.	280 »
248	»	Arascuñana Reinoso Emilio	Id.	Macarena.	260 »
249	»	Torregrosa María	Id.	P. Misericordia.	60 »
250	»	Segado Nieto Joaquín	Id.	Santa Florentina.	280 »
251	»	Ruiz Miralles Macario	Id.	Duque.	55 »
252	»	Gil Velázquez Octavio	Id.	Serreta.	280 »
253	»	Navarro Reyes Dolores	Id.	Honda.	60 »
254	»	Aniorte Egea Manuel	Id.	Baronesa.	55 »
255	»	Escarbajal Guirao Juan	Id.	Carmen.	60 »
256	»	García Mora José	Id.	San Fernando.	55 »
257	»	Sánchez Ros Antonio	Id.	Canales.	55 »
258	»	Zamora Campillo Antonio	Id.	San Fernando.	50 »
259	»	García Isabel	Id.	Nueva.	60 »
260	»	García Martínez Pedro	Id.	Santa Florentina.	144 »
261	»	Martínez García Juan	Id.	Caridad.	150 »
262	»	Ruiz Albaladejo Santiago	Id.	San Cristóbal Larga.	200 »
263	»	Egea Albaladejo Antonio	Id.	Saura.	60 »
264	»	Martínez Soto José	Id.	Canales.	144 »
265	»	Sánchez Sánchez Agustín	Id.	Ignacio García.	159 »
266	»	Carrión Sánchez Francisco	Id.	Serreta.	260 »
267	11	Ros Nieto Marín	Quincalla.	Honda.	144 »

Número 250.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BLANCA

Don Antonio Molina Cánovas, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, es el siguiente:

Mes de Octubre.

Supletoria del día 2.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez, asistiendo los Concejales señores Molina, (D. Ginés), Yusta, Costa, Núñez, Fuentes y Fernández Trigueros.

Es aprobada el acta de la anterior.

Es aprobado el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en los meses de Agosto y Septiembre acordado se remitan al Sr. Gobernador.

Igualmente se aprueban varios pagos hechos con cargo a los capítulos y artículos del presupuesto vigente.

Se dió lectura a un oficio del señor Alcalde de Cieza, para que se nombre representante de este Ayuntamiento para la discursión y aprobación del Presupuesto de los fondos de la cárcel de este partido, la Corporación nombra a D. Ramón Baldrich Marín.

Supletoria del día 9.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez, concurriendo los Concejales Sres. Molina, Núñez, Yuste y Fernández.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da lectura de las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas en la semana última.

Se acuerda la formación del expediente de prestación personal para el arreglo de varios caminos y calles de esta población.

Igualmente se acuerda que por la Comisión respectiva se proceda a la formación del expediente y pliego de condiciones, para el arriendo del pasaje del puente sobre el río Segura.

Se acuerdan varios pagos a empleados de este Municipio.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, sobre el reparto hecho entre todos los pueblos de la provincia, de la riqueza urbana para 1917. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó el exacto cumplimiento a dicha disposición.

Supletoria de día 16.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José María Núñez, asistiendo los concejales Sres. Molina, Yuste, Fernández y Núñez.

Se da lectura del acta de la sesión, que fué aprobada.

Se leen las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* de la provincia y oficios recibidos durante la semana última.

Presentadas las cuentas correspondientes al segundo y tercer trimestre del presente ejercicio de lo recaudado por derechos de enterramiento en el Cementerio municipal, se aprueban.

Igualmente se aprueban las cuentas presentadas por el Telefonista de lo recaudado por despachos privados en los trimestres segundos y terceros del presente años.

Se examinan y se acuerda el pa-

(Se continuará.)

go de varios cuentas con cargo al presupuesto municipal vigente.

Presentado el pliego de condiciones del arbitrio establecido sobre el pasaje sobre el Puente del Río, se acuerda, prestarle su aprobación y que se celebre la subasta de dicho arbitrio el día diez y seis del próximo mes de Noviembre.

Se dió cuenta de un escrito presentado por José María Fernández Martínez de esta vecindad, en solicitud de que se le adjudique una parcela de terreno, sobrante en el monte denominado «Peña de la Mascoba».

Se acuerda pase á informe de la Comisión correspondiente.

Supletoria del día 23.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez, concurriendo los Concejales Sres. Yuste, Molina, Fernández y Núñez.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* y oficios recibidos en la semana última.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión de Policía urbana y rural, sobre el expediente instruido á petición de José María Fernández, sobre cesión de una parcela de terreno, resultando dicho informe favorable á su concesión, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda acceder á lo solicitado.

Se examinan y se acuerda el pago de varias cuentas con cargo á los capitulos y artículos del presupuesto.

Por la Presidencia se manifestó: Que había recibido una atenta y cariñosa invitación para que este pueblo tuviera Teléfono Urbano, y considerando que esta mejora es de gran necesidad para todos y muy particularmente para el Comercio é Industria; lo sometía al ilustrado parecer de la Corporación para que ésta acuerde lo que en bien y mejora del pueblo, crea más conveniente. Después de detenida y razonada discusión por unanimidad se acuerda: Dar al Sr. Alcalde presidente las más amplias facultades, para que lleve á feliz término la instalación y funcionamiento del Teléfono Urbano; y á la vez se acuerda dotar el presupuesto que se está confeccionando de la cantidad de quinientas pesetas para la instalación y funcionamiento de dicha mejora.

Supletoria del día 30.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez, asistiendo los Concejales Molina, Yuste, Núñez y Fernández.

Dada lectura al acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se acuerda complimentar las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* de la provincia, así como los oficios recibidos durante la semana última.

Examinado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de su seno, para el ejercicio de 1917, y estimándolo conforme con arreglo á las necesidades de esta población y á las disposiciones vigentes, se acuerda: que se fije al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Por la presidencia se manifestó: Que existiendo dentro del monte núm. 41 del Catálogo de utilidad pública de este término, denominado «La Naveja», «El Solan», «La Muela» y «Montoro», varios trozos de terreno, los cuales están expuestos á ser detentados por particulares que tienen sus fincas lindantes con dichos terrenos, propone á la Corporación que para evitar se lleve á

cabo dicho despojo, el Ayuntamiento se incaute de dichos terrenos, amojonándolos conforme al último deslinde que se llevó á efecto en doce de Mayo de 1909 y aprobado por R. O. del 2 de Junio de 1914, con lo que este Ayuntamiento con la enajenación de los antedichos terrenos, mediante expediente á particulares, resultaría un ingreso en las arcas municipales que pudiera aliviar en parte la situación precaria del Municipio.

Enterada la Corporación, por unanimidad, da un voto de confianza al Sr. Presidente para que lleve á feliz término el asunto de que se trata.

Mes de Noviembre.

Supletoria del día 6.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández, asistiendo los Concejales Molina Fernández, Yuste Costa, Núñez Fernández y Fernández Trigueros.

Fuó aprobada el acta anterior.

Se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Igualmente se acuerda abonar á don Gerónimo Núñez Parra lo que se le adeuda por el alquiler de la casa Escuela de niñas.

A D. Francisco Núñez por el alquiler de la casa cuartel de la Guardia civil.

A D. José Cano Cascales, lo que se le adeuda por guardería del montenúm. 42 del Catálogo.

Se nombra á D. Pedro Pérez Gómez, Abogado de este Municipio.

Sesión del día 13.

Preside el Alcalde Sr. Núñez.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de haberse aprobado por la Superioridad la subasta de pastos del monte núm. 11 del Catálogo á favor de D. Francisco Escribano Cano.

Se acuerda dar de oficio las gracias á los Exploradores de Cieza, por la visita que nos hicieron el Domingo último.

Sesión del día 20.

Preside el Alcalde Sr. Núñez Fernández.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta del expediente para el arrendamiento del arbitrio de puestos públicos y del pasaje establecido sobre el puente en el Segura, se acordó declarar válidas dichas subastas y adjudicar definitivamente el remate á favor de Don Francisco Escribano Cano, y á Don Jesús Carrasco Sánchez.

Terminados los padrones de cédulas personales y el de matriculas de subsidio, se acuerda se fijen al público para oír reclamaciones.

La Corporación quedó enterada del reparto hecho por la Excelentísima Diputación entre los pueblos de la provincia por contingente provincial, habiendo correspondido á este Ayuntamiento la cantidad de 5.414'99 pesetas.

Sesión del día 27.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez.

Fue aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de haber presentado la renuncia de vigilante nocturno Jesús Carrasco Sánchez, que le fué admitida; nombrándose para dicha vacante á José Molina Molina.

Igualmente se dió cuenta de haber arrendado la casa núm. 8 de la calle de D. Pedro del Portillo, para escuela, cuyo local reúne las condiciones que determina el art. 191 de la vigente ley de Instrucción pública. La corporación por unanimidad

aprueba dicho contrato de arrendamiento.

Mes de Diciembre.

Sesión del día 4.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández, asistiendo los Concejales Molina Fernández, Núñez Fuentes, Yuste Costa y Fernández Trigueros.

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Se da lectura de las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas en la semana última.

Se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Se acuerda se proceda á la rectificación del empadronamiento.

Igualmente se acuerda el arreglo de las calles.

Se aprueban varias cuentas y recibos.

Se da lectura al informe sobre la travesía de la carretera de Ojós á Abarán por este pueblo y por unanimidad fué aprobado, y se acuerda se remita al Sr. Ingeniero Jefe.

Sesión del día 11.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez.

Se aprueba el acta de la anterior.

Por unanimidad fué nombrado Agente recaudador del impuesto de consumos, bajo las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento y Junta municipal, á D. Eliseo Fuentes Trigueros.

Se da cuenta de un escrito presentado por el Médico titular de esta villa D. Mariano Costa Molina, haciendo renuncia de dicha titular; por la Corporación le fué admitida dicha renuncia.

Por la presidencia se dió cuenta de los daños causados por la última inundación y en vista de la magnitud del desastre propone se nombre una comisión para que vea el modo de recoger recursos para poner remedio y socorrer tanta desgracia; por unanimidad así se acuerda, y queda nombrada la Junta de socorros.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente, que dado los escasos ingresos de este Municipio, y teniendo que atender á los pagos de mayor urgencia y preferentes, como son los de Beneficencia, Contingente provincial y otros, no se había podido ingresar en Hacienda lo correspondiente al cupo del Tesoro por consumos, si bien había solicitado el que se ingresase por dicho concepto los intereses de áminas de este Municipio.

Por el Concejal Sr. Núñez Fuentes, se hicieron consideraciones sobre lo dicho por la presidencia, en el sentido de que la Hacienda también adeuda al Municipio crecidas cantidades, y que para atender á las necesidades municipales, el Alcalde no tenía más remedio que hacer uso de todos los fondos que entren en la Caja municipal.

La Corporación acuerda estar conforme con lo hecho por el Sr. Alcalde y con lo manifestado por el Concejal Sr. Núñez Fuentes.

Sesión del día 18.

Preside el Alcalde Sr. Núñez.

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Se dió lectura á un escrito presentado por D. José Parra Cano y Don Jesús Molina Fernández, y se acuerda pase á informe de la Comisión de policía urbana y rural.

Se acuerda el pago de varias cuentas y recibos.

Igualmente se acuerda dirigir una instancia al Sr. Ministro de Fo-

mento, para que ordene la construcción de diques en el monte número 41, para que contenga en tiempo de lluvia las aguas de dicho monte en evitación de inundaciones y desprendimientos de piedras.

Sesión del día 25.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Es aprobada el acta de la anterior.

Se dió lectura á un oficio del Jefe del Cuerpo de Telégrafos de Murcia, en el que comunica, que por la Superioridad se había concedido á este Municipio la instalación del Teléfono Urbano. Por la presidencia se manifestó que para que tenga dicha concesión los requisitos exigidos, para esta clase de instalaciones, la Corporación debía comprometerse por un plazo de ocho años á costear la estación Telefónica con la cantidad de 500 pesetas anuales, por unanimidad así se acuerda.

Igualmente se acuerda pagar á D. Luis Fernández Molina lo que se le adeuda por atrasos y corriente del alquiler de la casa Escuela de niños de su propiedad, y dar por rescindido el contrato de dicha casa Escuela.

Se aprueban varias cuentas y recibos y se acuerda abonar á Don Francisco Núñez lo que se le debe por el alquiler de la Casa Cuartel.

Sesión del día 15 de Enero.

El presente extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el pasado trimestre, ha sido debidamente aprobado por unanimidad, acordándose que conforme á lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal en relación con el núm. 5.º del artículo 40 del Reglamento del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, y que se fije una copia del mismo, en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales, á fin de que estos vecinos puedan ejercitar sus derechos de fiscalización y alzarse contra los acuerdos de la Corporación.

Blanca 27 de Enero de 1917.—El Secretario, Antonio M. Cánovas.—V.º B.º: Núñez

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.